



ACUERDO No. CSJATA18-90
Miércoles, 23 de mayo de 2018

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, y del Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla por razones de cambio de sede judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante oficio DESAJBAO18-1453 del 22 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicita se autorice el cierre y suspensión de términos del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico y del Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla por razones de cambio de sede judicial.

Ambos recintos judiciales relacionados anteriormente serán trasladados al piso 4° del Edificio Banco Popular, ubicado en la carrera 44 No. 38 – 11 de la ciudad de Barranquilla, por haberse suscrito el contrato No. 029-2018 el cual entra en vigencia a partir del 16 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión extraordinaria de la fecha, estudio la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones y traemos a colación lo establecido en su artículo 11 donde se dispuso:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Al analizar la solicitud elevada por el Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, junto con los anexos que la acompañan, esta Corporación observa que por la necesidad del servicio y para una mejor prestación del servicio de justicia, se debe proceder a tomar medidas como la señalada, en pro de los usuarios.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario y suspensión de los despachos en los días a señalar:

CRONOGRAMA DE MUDANZA	
Despacho	Día Traslado
Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico	29 y 30 de mayo del 2018
Juzgado 1° Pequeñas Causas Laborales	29 y 30 de mayo del 2018

Con la finalidad que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en las nuevas instalaciones localizadas en el Edificio Banco Popular Piso 4° ubicado en la carrera 44 No. 38 – 11 de la ciudad y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, y del Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, a efecto de realizar el traslado a una nueva sede física, a cada uno de ellos, ubicada en el Edificio Banco Popular en la carrera 44 No. 38 – 11, de conformidad con el cronograma detallado en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior del presente acuerdo, los términos judiciales de los recintos judiciales enunciados se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, y del Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada